

Título Tercero

De las Secretarías del Pleno de la Sala de Revisión y del Pleno del Tribunal

Capítulo I

Del Secretario General

Artículo 31.- Para ser Secretario General, se deben satisfacer los requisitos señalados en el artículo 21, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.